PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO AJUSTADO
CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO CALIMA.



7

Foto archivo del Consejo Comunitario del Bajo Calima. Vereda Guadual

POR EL DERECHO PROPIO Y LA GOBERNABILIDAD DEL TERRITORIO DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO CALIMA

Distrito de Buenaventura Territorio Región del Pacifico colombiano.

PREÁMBULO

El Pueblo Negro ubicado en el territorio ancestral de la cuenca baja del río Calima, está conformado por las comunidades de carretera: El Crucero, Las Brisas, La Estrella, Las Colonias, y las de rio las cuales son: La Nueva Esperanza, San Isidro, la Trojita, Ceibito y Guadual. Constituyen legalmente el Consejo Comunitario de la comunidad negra de la cuenca baja del río Calima, cuya normatividad está amparada en los convenios internacionales de Derecho público, como es el caso de: la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. Aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/135 del 18 de diciembre de 1992 Convenio 169 de la OIT, por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 7, 10 y 13, 63, A.T55, por el bloque de constitucionalidad compuesto por las sentencias proferidas por las altas Cortes Colombianas, por la ley 70 del 93 y sus Decretos reglamentarios, en especial del Decreto 1745 de 1995; así mismo lo generado por el ejercicio del derecho propio y sus mandatos, y con el propósito de garantizar a sus miembros el respeto a la vida, a la diferencia, al territorio, a la convivencia, a la armonía con la naturaleza, a la cosmovisión propia, a propiciar el trabajo, la transmisión del conocimiento ancestral, garantizando, la integridad de la familia extensa, la participación, la cultura, la unidad que nos permita impulsar procesos que involucren la reafirmación del ser, la visión propia de futuro y el derecho hacer parte de las reivindicaciones de los pueblos negros y en general asegurar el bienestar colectivo, acuerda, sanciona y promulga el siguiente reglamento interno.

DE LOS PRINCIPOS FILOSOFICOS

MISIÓN ETNICO TERRITORIAL

El Gobierno interno del Consejo Comunitario trabajara por el bienestar de los Calimeños y las Calimeñas del territorio ancestral de la cuenca baja del río Calima, respetando el enfoque de género; viviendo en paz, fortaleciendo y mejorando la gobernabilidad, la conservación y defensa de los recursos naturales, el desarrollo de sistemas sostenibles de producción, el mejoramiento del bienestar social y la recuperación de la cultura, mediante la acción participativa, el ejercicio de la equidad social, la generación de espacios de aprendizaje, afianzamiento de la identidad, la articulación a procesos regionales y la participación en espacios institucionalizados de toma de decisiones.

VISIÓN ETNICO TERRITORIAL

La comunidad negra de la cuenca baja del rio calima, en el 2074 tiene reconocimiento a nivel territorial en lo local, regional, nacional e internacional, como la principal organización, que ejerce gobierno propio en el río Calima, siendo una comunidad organizada y empoderada a nivel administrativo, social, político, cultural y ambiental, capaz de permanecer en su territorio y auto-gestionar su propio desarrollo. Con sistemas de producción propios y canales de comercialización que garantizan la seguridad alimentaria y la generación de ingresos, sin afectar la conservación de los recursos naturales, en correspondencia con nuestra identidad étnica y cultural y con todos los elementos del bienestar colectivo asegurados.

TITULO I
DE LA DESCRIPCIÓN DEL TERRITORIO DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO CALIMA.

Ubicación Territorial

El Calima es un río de la cuenca del Pacífico vallecaucano, nace en la cordillera occidental en el cerro del mismo nombre, conocido también como el cerro “El Militar”, a la altura del Municipio de Calima – Darién, en cuya parte alta está ubicado el Lago Calima, fuente de producción energética. El territorio ancestral y colectivo del Consejo Comunitario de la comunidad negra de la Cuenca Baja del Río Calima, se encuentra ubicado tanto en el municipio de Calima Darién, como en el Distrito de Buenaventura donde se encuentra la mayor parte de su territorio. Por el penetró la tercera de las expediciones españolas en reconocimiento de territorio para la explotación de recursos auríferos (oro) que comandaba don Juan de Ladrilleros.

El Consejo Comunitario de la comunidad negra de la Cuenca Baja del Río Calima cuenta con un territorio ancestral de 130.000 has aproximadamente y un área titulada de 66.724 hectáreas por **Resolución 002244 del 4 de diciembre del 2002** y está delimitado de la siguiente manera: por el sur con el consejo comunitario de La Caucana, por el oriente con los consejos comunitarios del Alto y Medio Dagua, Córdoba, Santa Elena y san Cipriano y el municipio de Calima Darién. Por el norte con el Departamento del choco territorio colectivo del consejo mayor de ACADESAM que comprende las siguientes comunidades: el Coco, Quicharo, Munguido en el rio san Juan. Por el occidente con los territorios colectivos de los consejos comunitarios de: Malaguita y la Plata Bahía Málaga.

Dentro del territorio colectivo del rio calima se colinda con los siguientes consejos comunitarios y cabildos indígenas: los Consejos de la esperanza y La brea y los resguardos indígenas de santa Rosa de Guayacán y Chonara Ewuar. La región del Calima, por la amplitud del Valle que forma, por la constitución aluvial de sus suelos, por su vecindad a la zona urbana de Buenaventura y al rio San Juan en el departamento del Choco, conforman un hermoso y fértil paraje al lado de la cordillera occidental de los Andes, varias son hoy las vías usadas para llegar al Valle del Calima, siendo la principal de ellas la trocha de 18 kilómetros que se desprende de la carretera "Alejandro Cabal Pombo", en el sitio denominado "el gallinero" en el kilómetro 16 de la vía que va de Buenaventura la ciudad de Cali.

Nuestro territorio es propicio para la agricultura, basada principalmente en cultivos alimenticios, y comprende una gran variedad de especie de flora y fauna, sin embargo, la región es eminentemente aurífera, la industria extractiva en casi todas sus quebradas es ricas en recursos minerales.

DEL POBLAMIENTO DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO CALIMA

El poblamiento de las comunidades negras de este territorio ha tenido procedencia de norte, sur y de la parte interna del Departamento del valle. Del norte se reconoce la procedencia del Chocó, del sur la procedencia de Nariño y Cauca y del interior del país la llegada de mestizos en calidad de colonos, especialmente en busca de madera y de recursos mineros.

Tradicionalmente la población del Bajo Calima ha estado compuesta en su mayoría por población negra y en menor proporción por indígenas y mestizos. Estos movimientos migratorios se han favorecido por la "posición estratégica" de esta zona, ya que conecta la vía natural más importante del Chocó, el río San Juan, con Buenaventura. Esta población, según se desprende de lo manifestado por los mayores, fue desde el siglo pasado un puerto comercial de gran importancia para los habitantes del Pacífico.

De acuerdo a narraciones obtenidas, se reconocen migraciones por la búsqueda de posibilidades de "empleo", desde los tiempos de la construcción del ferrocarril del pacífico hasta la concesión forestal de Cartón de Colombia y la construcción de la carretera al mar o carretera "cabal pombo", estas obras han motivado diferentes procesos de migración en distintos momentos de la historia de esta región, las cuales se han dado sobre el territorio de lo que hoy configura el territorio de propiedad colectiva de la comunidad negra del consejo comunitario de la cuenca baja del río Calima.

TITULO II
DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

ART. 1 - De la Autonomía. Entendemos la autonomía, como la forma libre e independiente de tomar nuestras propias decisiones en bien de nuestras comunidades, de acuerdo a los principios que nos orientan como pueblo negro haciendo uso de nuestros derechos constitucionales, supra legales y los originados por decisiones propias. La autonomía es fundamental para la conformación de la gobernabilidad y el desarrollo del derecho propio.



Foto archivo del Consejo Comunitario del Bajo Calima

Para ejercer nuestra autonomía debemos generar un proceso de apropiación de nuestro entorno, gestionar programas de capacitación, información y comunicación que nos permita desenvolvernos en la gestión de conflictos que se generen en las relaciones comunidad – estado, en las relaciones con nuestro territorio y su biodiversidad y en las relaciones de convivencia entre las diferentes comunidades que componen el territorio y que conforman la vecindad de éste. Entender con claridad nuestra posición en una determinada negociación o gestión comunicaría, entre otras cosas.


Foto archivo del Consejo Comunitario del Bajo Calima

ART. 2 - De la Identidad / El Derecho al Ser. Entendemos la identidad como el ejercicio social de prácticas ancestrales que nos une y nos identifica como cultura particular, en el proceso de construcción de pueblo, lo cual implica la conservación y rescate de nuestros valores. La identidad es la confrontación con nuestra propia historia.

ART. 3 – De la Autoridad Cultural. Entiéndase la Autoridad como la forma de organizar el gobierno en el territorio; la forma de hacer valer el conocimiento ancestral, la forma de legitimar y reconocer los símbolos ancestrales de nuestros antepasados en cuanto a la dignidad, el respeto, la sabiduría, la responsabilidad, la equidad, la ética y las valoraciones reconocidas en las personas que tienen credibilidad en el seno de las comunidades que conforman el territorio.

ART. 4 – Del Derecho Propio. Entendemos el derecho propio, como el conjunto de normas, mandatos y disposiciones internas, que garanticen la convivencia dentro del territorio, derecho este reconocido y legitimado por todos sus miembros. El derecho propio es una construcción cultural de los habitantes del territorio que no solo se aplica a sus habitantes, sino que los protege en el marco de la extraterritorialidad.

ART. 5 – De la Participación Política. Entiéndase la participación política como el ejercicio a través del cual se es y se posibilita: ser parte, hacer parte, vivir el proceso, apropiarse de la información e incidir en la toma de decisiones en las situaciones que afecten a la comunidad y sus miembros. La participación política expresa y ejerce la voluntad de los miembros de la comunidad y se practica en diferentes espacios y niveles.

ART. 6 – De la Opción Propia de Futuro. Entendemos la opción propia de futuro, como el derecho que tenemos a proyectar la vida que anhelamos y la sociedad que queremos como comunidad negra. La descripción y proyección de esta opción de vida es el punto de partida para elaborar nuestros planes de desarrollo, que corresponda al bienestar integral propio de las comunidades y la formulación de los respectivos programas y proyectos, que posibiliten la vida digna de nuestras comunidades.

ART. 7 – De la legitimación. Entendemos por legitimación las decisiones que de manera voluntaria los miembros de la comunidad precisan para construir la autoridad, los mandatos y las normas de comportamiento y de convivencia en el territorio del consejo comunitario.

ART 8 – Del principio de la Armonía. La justicia en el territorio estará basada en el principio de la armonía, principio este que implica la integración del ser humano a todos los elementos esenciales de la cultura y ancestralidad de los pueblos negros. Este principio busca establecer el equilibrio frente a las conductas y comportamientos contrarios a la vida en comunidad ya sea que estos se gesten entre los integrantes del territorio o provengan de acciones externas al territorio y que causen daño y

desarmonía a los pueblos, a las comunidades, a los bienes, a los recursos naturales y a todos los otros bienes que integran la colectividad en la cultura de los pueblos negros.

TITULO III
DEL PUEBLO NEGRO DEL TERRITORIO ANCESTRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO CALIMA

ART. 9 – **Del Poblamiento**. La comunidad calimeña, se enmarca en la definición que de ella hace el numeral 5° del artículo 2° de la ley 70 de 1.993, en cuanto se trata de un conjunto de familias de ascendencia afro colombiana, que poseen una cultura propia, comparten un pasado común, tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo poblado, que revelan conciencia de identidad y que le distingue de otros grupos étnicos.



Foto archivo del Consejo Comunitario del Bajo Calima

ART. 10 – **DE LOS NATIVOS**. Son nativos los pobladores negros y los hijos de los mestizos que hayan nacidos en el territorio del Consejo comunitario DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA.

PARÁGRAFO: 1. En el caso de los nativos que vivan fuera del territorio solo podrán acceder a cargos dentro de la Junta del consejo y representación legal después de haber retornado y permanecido 10 años en el territorio compartiendo nuevamente las prácticas culturales de tradición y estar registrado en el censo interno del consejo comunitario.

PARAGRAFO: 2

Para efectos legales del presente Reglamento Interno, los hijos de los mestizos que nazcan en el territorio del rio calima son considerados nativos del territorio Calimeño.


Foto archivo del Consejo Comunitario del Bajo Calima

ART. 11 – De los residentes: Los hijos de calimeños que hayan nacido en otros lugares del país y los provenientes de otras de zonas de comunidades negras que después de un proceso de revisión de su procedencia y comportamiento asuman lo establecido en el presente reglamento interno y demás normas que estén establecidas en nuestras comunidades, podrán obtener el derecho de ser antiguo residente después de tener un mínimo de diez (10) años de permanencia en el territorio además de asumir los valores étnico culturales.

Ningún Calimeño perderá su Residencia por haber salido o encontrarse fuera del territorio Salvo por casos especiales que establezca el manual de sanciones.

ART. 12. De la descripción demográfica. El consejo comunitario de la cuenca baja del río Calima cuenta con una población de 4028 habitantes según censo elaborado por la comunidad en el año de 2020, distribuido de la siguiente manera.

VEREDA	No. FAMILIAS	No. HABITANTES
Las colonias	629	1796
San Isidro	151	516
La Esperanza	50	144
La Trojita	23	63
Ceibito	17	63
Guadual	30	99
Villa Estela	183	559
El Crucero Km.9	195	592
Las Brisas	29	91
La Estrella	36	105
	1.346	4.028

Estas comunidades se encuentran ubicadas a lo largo de zona carreteable y fluvial.

Parágrafo: En la actualidad y debido a la separación de la comunidad o vereda de Villa Stella del pleno del Consejo comunitario de la Cuenca del Bajo Calima, la aprobación del censo a la luz de la actualización de este Reglamento Interno, se realiza con esta excepción de Censo y Registro en la que ellos ya no pertenecen al mismo. Es decir, somos 9 comunidades que en su total conformamos 1.163 familias y 3.469 habitantes.

TITULO IV
DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD

CAPITULO I.
DE LA FORMA DE GOBIERNO

El Consejo Comunitario de la Comunidad negra de la cuenca baja del río calima constituye la forma de gobierno de los habitantes de este territorio, compete a la máxima autoridad en la administración del territorio, la defensa de los derechos ancestrales, de la cosmovisión, de las formas de vida, educación, cultura, ciencia y el respeto por todo lo que engloba la ancestralidad de las comunidades negras.

El gobierno de la comunidad representado en la persona jurídica del Consejo Comunitario tendrá como fuentes de derecho, la conformación del sistema de derecho propio y el sistema de las jurisdicciones especiales cuyas fuentes son:

a. El derecho internacional público, establecido en convenios, protocolos, pactos, tratados y declaraciones.
b. El derecho nacional especialmente en lo dispuesto por la Constitución Política Colombiana y la Corte Constitucional, así mismo lo dispuesto en la Ley 70 del 93 y el Decreto 1745 del 95.

Este gobierno así establecido tiene como órgano de legitimación la Asamblea General de comunidades integrada y representada por delegados elegidos en asamblea Veredal.

El Consejo Comunitario de la Cuenca del Bajo Calima tendrá como forma legítima de manifestarse los mandatos, que constituyen la manera de ejercer el derecho propio, afianzamiento de la gobernabilidad propia para el ejercicio del control político ante propios y extraños cuando se pretenda vulnerar, negar o invisibilizar los derechos de la comunidad.

Los mandatos regulan los usos y prácticas para el manejo sostenible del territorio y sus bienes naturales (se incluye los recursos genéticos), culturales, ancestrales y materiales de la comunidad, acorde con las costumbres y practicas ancestrales que garanticen la autonomía, identidad y armonía en la comunidad. Los mandatos así emanados estarán en concordancia con las fuentes del derecho internacional, la conformación del sistema de derecho propio y el sistema de normas y jurisdicciones especiales del gobierno colombiano.



Foto archivo del Consejo Comunitario del Bajo Calima

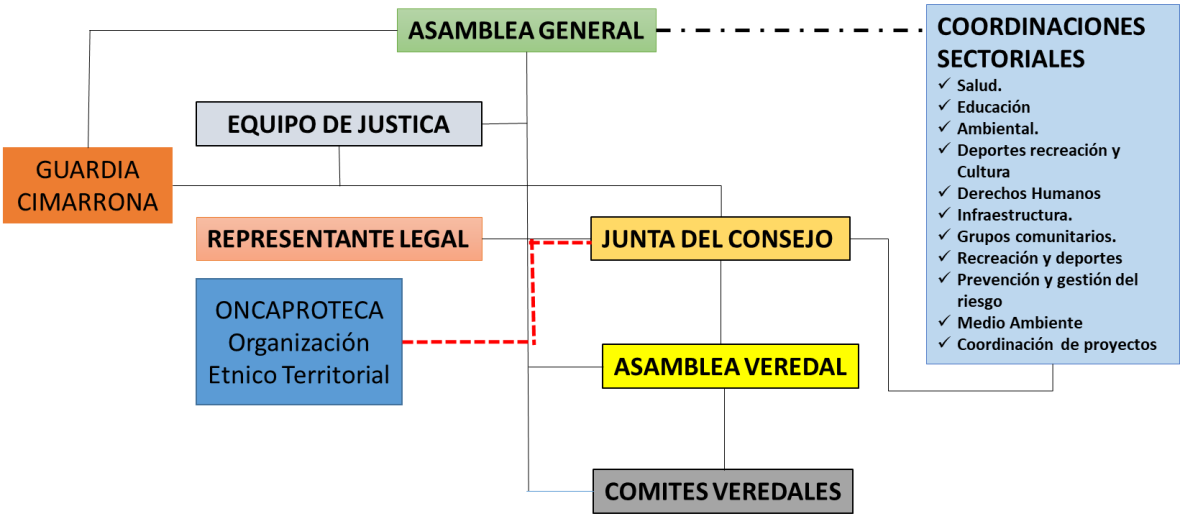
CAPITULO II
DE LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD.

ART. 13 – De los Órganos de Administración y control del Consejo Comunitario. El Consejo Comunitario de la Comunidad negra de la cuenca baja del río Calima, como máxima autoridad para ejercer la gobernabilidad en el territorio y poder desempeñar sus funciones basado en la división del trabajo, contará con los siguientes órganos:

- Asamblea general del consejo comunitario
- Asambleas veredales
- Comités veredales
- Junta de Consejo del Consejo Comunitario
- Representante legal
- Consejo de justicia
- Consejeros Mayores
- Guardia Cimarrona.

ESTRUCTURA DE GOBIERNO DEL CONSEJO COMUNIARIO

DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA



La Asamblea general y la junta del consejo comunitario, según sea el caso, podrán crear los equipos que sean necesarios para el buen funcionamiento del consejo comunitario.

Parágrafo único: Aunque no hace parte de la estructura de los órganos del gobierno del consejo comunitario, por medio del presente reglamento interno se afirma que ONCAPROTECA (organización negra campesina pro defensa del territorio de la cuenca baja del río Calima), es una instancia de carácter étnico territorial de orientación política, que existe desde antes de la Ley 70 del 93 y que ha inspirado y contribuido al proceso organizativo de nuestra comunidad negra en el marco del derecho propio.

ART. 14 – **De la Asamblea General y sus funciones.** La Asamblea General es la máxima instancia de decisión del consejo comunitario, la cual se regirá por las funciones que le señala de manera taxativa el Artículo 6 del Decreto 1745 del 12 de octubre del /95 que a la letra dicen:

1. *Nombrar las personas que la presidan, las cuales deberán ser diferentes a los miembros de la Junta del Consejo Comunitario.*
2. *Elegir los miembros de la Junta del Consejo Comunitario y revocar su mandato de acuerdo con el reglamento que establezca la Asamblea.*
3. *Determinar el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y disciplinario de la Junta del Consejo Comunitario.*
4. *Aprobar el reglamento de uso o traspaso del usufructo de las tierras asignadas a los individuos o a las familias cumpliendo las condiciones previstas en el Artículo 7 de la Ley 70 de 1993 y de acuerdo con el sistema de derecho propio de la comunidad.*
5. *Aprobar o improbar los planes de desarrollo económico, social y cultural que formule la Junta del Consejo Comunitario.*

6. *Decidir sobre los temas que por mandato de este decreto y los reglamentos internos de la Comunidad sean de su competencia.*
7. *Aprobar la delimitación de las Tierras de las Comunidades Negras que serán solicitadas en propiedad colectiva, con base en la propuesta formulada por la Junta del Consejo Comunitario.*
8. *Proponer mecanismos y estrategias de resolución de conflictos de acuerdo con las costumbres tradicionales de la comunidad.*
9. *Reglamentar y velar por la aplicación de normas del sistema de derecho propio de las comunidades negras.*
10. *Determinar mecanismos internos que fortalezcan la identidad étnico – cultural y que promuevan la organización comunitaria.*
11. *Velar por el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, de conformidad con la legislación ambiental y las prácticas tradicionales de producción y demás que garanticen el manejo sustentable de los recursos naturales.*
12. *Elegir al representante legal de la comunidad en cuanto persona jurídica.*
13. *Darse su propio reglamento y las demás que aparecen a continuación.*
14. *Aprobar el presupuesto de funcionamiento del gobierno del territorio, al igual que los impuestos que se establezcan sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.*
15. *Regular las actividades comerciales al interior del territorio Calimeño de conformidad con el uso y las buenas costumbres instauradas por el derecho propio*
16. *Verificar el principio de la legitimidad de los delegatarios a la asamblea y utilizar el mecanismo de la impugnación cuando las condiciones lo ameriten.*
17. *Intervenir y delegar a la Junta Directiva en los procesos de conciliación extrajudicial agraria en relación con la propiedad colectiva (ampliación, definición de linderos, saneamiento territorial, etc.) como bien de características inalienable, imprescriptible e inembargable.*
18. *Aprobar la estructura propia de gobierno del Consejo Comunitario, teniendo en cuenta las particularidades, sus estructuras de autoridad y la organización social de las mismas, acorde a la forma representativa de las dinámicas sociales y tradicionales de la cultura de la comunidad negra.*
19. *Aprobar las reformas o modificaciones que se establezcan en relación con el reglamento interno.*
20. *Seleccionar y nombrar a los integrantes del Equipo de Justicia, teniendo en cuenta los criterios y el periodo de tiempo estipulado para ello en este reglamento.*
21. *Ratificar o negar los cargos que se realicen por elección, teniendo en cuenta los criterios para desempeñarse dentro de los órganos del concejo que consagra el Artículo 18 del presente reglamento interno*

Parágrafo primero. La convocatoria de la Asamblea General debe hacerse con 30 días de anticipación. En la asamblea general del consejo comunitario participaran 20 personas delegadas por cada una de las comunidades que constituyen el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima. En la asamblea las decisiones se realizarán por vereda.

Parágrafo segundo. En todas las instancias del Consejo Comunitario, las decisiones se tomarán preferiblemente por consenso.

Parágrafo tercero. Cuando se trate de votar en Asamblea General, cada comunidad tendrá derecho a un voto el cual será ejercido de manera abierta o secreta por el respectivo vocero. Los postulados a la junta del consejo, a la representación legal y otros órganos, serán elegidos en asambleas veredales, en el caso que una comunidad no designe un candidato a la representación legal podrá postular o elegir a un candidato de otra comunidad.

ART. 15 – **De la Junta de Consejo Comunitario**. La Junta del Consejo Comunitario, es la autoridad de dirección, coordinación, ejecución administración interna de la comunidad del Consejo Comunitario para ejercer las funciones que le atribuye la Ley 70 de 1993, sus decretos reglamentarios y las demás que le asigne el sistema de derecho propio de la comunidad. Sus integrantes son miembros del Consejo Comunitario, elegidos y reconocidos por éste. Sus funciones corresponden a las señaladas en los artículos 7, 8 y 11 del Decreto 1745 del 12 de
octubre del /95 que a la letra dicen:



Foto archivo del Consejo Comunitario del Bajo Calima

1. *Elaborar el informe que debe acompañar la solicitud de titulación, según lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 70 de 1993.*
2. *Presentar a la Asamblea General del Consejo Comunitario, para su aprobación, la propuesta de delimitación del territorio que será solicitado en titulación colectiva.*
3. *Diligenciar ante el INCODER la titulación colectiva de las tierras de la comunidad negra respectiva.*
4. *velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva y por la integridad de los territorios titulados a la comunidad.*
5. *Ejercer el gobierno económico de las Tierras de las Comunidades Negras, según sus sistemas de derecho propio y la legislación vigente.*
6. *Delimitar y asignar en usufructo áreas de uso y aprovechamiento individual, familiar y comunitario en el territorio titulado colectivamente, reconociendo las que han venido ocupando tradicionalmente y con base en el reglamento que expida la Asamblea General del Consejo Comunitario.*
7. *Presentar y gestionar planes de desarrollo para la comunidad, previa autorización de la Asamblea General de Consejo Comunitario.*
8. *Crear y conservar el archivo de la comunidad, llevar libros de actas, de cuentas y de registros de las áreas asignadas y los cambios que al respecto se realicen; y hacer entrega de esta información a la siguiente Junta del Consejo Comunitario al finalizar su periodo*


Foto archivo del Consejo Comunitario del Bajo Calima

9. *Presentar a consideración de la Asamblea General del Consejo Comunitario, para su aprobación, el reglamento de administración territorial y manejo de los recursos naturales y velar por su cumplimiento.*
10. *Administrar, con base en el reglamento y las normas vigentes, el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, y concertar la investigación en las Tierras de las Comunidades Negras.*
11. *Presentar, concertar, ejecutar y hacer seguimiento a proyectos y programas con entidades públicas y privadas para el desarrollo económico, social y cultural de su comunidad.*
12. *Hacer de amigables componedores en los conflictos internos, ejercer funciones de conciliación en equidad y aplicar los métodos de control social propios de su tradición cultural.*
13. *Propender por el establecimiento de relaciones de entendimiento intercultural.*
14. *Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General del Consejo Comunitario.*
15. *Determinar mecanismos de coordinación con las diferentes entidades, con otras comunidades y con grupos organizados existentes en la comunidad.*
16. *Designar provisionalmente a un representante legal provisional en ausencia parcial o total del titular, mientras la asamblea secciona de manera extraordinaria en su reemplazo.*
17. *Darse su propio reglamento y establecer las funciones de cada uno de sus miembros.*

Desde el Derecho Propio en ejercicio de Asamblea General se adicionan las siguientes:

18. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y definiciones de la Asamblea General del consejo comunitario, en coordinación con la Junta de Consejo de ONCAPROTECA.

19. Promover junto con los comités veredales y con la Junta de Consejo de ONCAPROTECA las actividades para resolver necesidades comunitarias y familiares.

19. Elaborar y presentar a la Asamblea General propuesta de reglamento interno y funciones de cada uno de sus miembros, para que esta lo apruebe.

20. Autorizar al representante legal para que interponga las acciones de tipo legal en el marco de lo penal, administrativo y agrario en la defensa del territorio su biodiversidad y la protección de los derechos fundamentales de los habitantes que componen las diversas comunidades en la cuenca baja del río Calima.

21. Previa presentación de un plan de trabajo por parte de las instancias del consejo comunitario Gestionar recursos para su implementación y funcionamiento.

22. Elaborar el informé que debe acompañar la solicitud de ampliación del territorio colectivo, en conjunto con la Junta Directiva de ONCAPROTECA.

23. Presentar informes de trabajo económico a las Asambleas Veredales cada seis meses y a la Asamblea General de acuerdo a lo estipulado en el 1745. (La junta debe reunirse ordinariamente cada mes para avanzar en la elaboración de los informes)

24. Presentar y defender ante las distintas autoridades del orden nacional, departamental y municipal el estatus de autoridad del territorio, que le son propias al Consejo Comunitario, como autoridades especiales en el marco de las jurisdicciones especiales y demás normas de carácter administrativo, para acordar y hacer efectiva la autoridad a través de las prácticas de la vigilancia, la exigencia, el control y la participación en el territorio de propiedad ancestral y colectiva.

25. Establecer mecanismos de control para los funcionarios públicos y privados, que se desempeñen en la cuenca baja del río Calima.

26. Firmar en compañía del representante legal los certificados de cumplimiento sobre el trabajo que desempeñen los funcionarios públicos, dentro de la cuenca baja del río Calima.

27. Apoyar a los comités veredales en la preparación y realización de la Asamblea veredal.

28. Conformar en coordinación con los comités verdales y el comité central de ONCAPROTENCA, los equipos de trabajo especializados, de acuerdo a las necesidades que se presenten.

29. Propiciar la participación de todos los miembros de la comunidad estableciendo mecanismos que permitan fortalecer la intervención comunitaria, para lo cual se nombrará comisiones cuando las condiciones así lo requieran.

30. Liderar la formulación de un plan estratégico dirigido al bienestar social, cultural y político de las comunidades que integran el territorio calimeño.

31. Controlar y/o regular los procesos de investigación que se realicen al interior del territorio y los resultados de las investigaciones que se hagan en el mismo, buscando el fortalecimiento de los saberes y conocimientos; promoviendo la socialización de los resultados de las investigaciones que se hagan o se estén realizando en el territorio, buscando el fortalecimiento de los saberes y conocimientos ancestrales.

32. Designar personas que de acuerdo a sus conocimientos y experiencias para que apoyen en las gestiones que se adelantarán en forma conjunta con el Representante Legal.

33. Delegar en el representante Legal las funciones adicionales que considere necesarias.

34. Solicitar información a las instituciones educativas existentes en el territorio e informes de actividades administrativas al Representante legal, coordinadores, comité veredal y equipo de justicia cuando así lo requiera.

Parágrafo. 1. Toda obra de interés público que se haga en el territorio colectivo deberá ser concertada y contratada con la Junta del Consejo Comunitario. Para ello la Junta buscará las personas que considere idóneas técnicamente para la ejecución de la obra. En caso de no contar con las condiciones necesarias para algún tipo de contrato, la Junta podrá avalar otra organización o firma que estime conveniente. En este caso debe contar con la decisión calificada de la Junta. Cualquier tipo de aval debe contar con la firma de por lo menos seis directivos.

Parágrafo 2. Cualquier tipo de aval debe contar con la firma de la mitad más 1 de los miembros de la junta del consejo.

Artículo Transitorio Presentar el proyecto de estructura propia de gobierno del Consejo Comunitario a la Asamblea General para su aprobación en un plazo de un (1) año a partir de la aprobación del presente reglamento interno. El proyecto de estructura tendrá en cuenta las particularidades, los niveles de autoridad y la organización social de las mismas, acorde a la forma representativa de las dinámicas sociales y tradicionales de la cultura de la comunidad negra

ART. 16 – **Del Representante Legal y sus funciones**. El representante legal del Consejo Comunitario desempeñará sus funciones en coordinación con la Junta del mismo, con las que le asigne la Asamblea General y las que estipula el Art. 12 del Decreto 1745 de 1995 que a la letra dice:

1. Representar a la comunidad en cuanto a persona jurídica

2. Presentar ante el INCORA previo aval de la asamblea general y de la junta del consejo comunitario, la solicitud de titulación colectiva del territorio de la comunidad que representa.

3. Presentar, ante la autoridad ambiental competente y ante el Ministerio de minas y energía, las solicitudes de aprovechamiento, exploración y explotación de recursos naturales en beneficio de la comunidad, previa aprobación de la junta del consejo comunitario; exceptuándose los usos por ministerio de la ley, respecto de los recursos naturales renovables.

4. Previa aprobación de la Junta del consejo comunitario, celebrar convenios o contratos y administrar los beneficios derivados de los mismos.

Las demás que le asigne la ley y el presente reglamento interno, las cuales adicionamos a continuación:

5. La representación se hará siempre en conjunto con la Junta del Consejo Comunitario y por mandamiento de la Asamblea General.

6. Debe presentar informe permanente por escrito, ante la Junta del Concejo Comunitario, de las gestiones que realice ante organismos de carácter público y privado en los niveles internacional, nacional, departamental y municipal.

7. El representante legal en relación con las gestiones de carácter de persona jurídica obligatoriamente debe hacerse de manera colegiada. La colegiatura deber ser designada por la Junta del Consejo Comunitario, para lo cual el número de designados será de mínimo dos, independientemente del Representante Legal.

Parágrafo 1: La figura de reelección de representante legal del consejo comunitario de la cuenca del bajo Calima se hará por una sola vez, en periodo consecutivo si así lo determina la asamblea y éste se postula personalmente o es postulado por terceros participantes inscritos en el censo interno.

Parágrafo 2: Los participantes de la colegiatura no necesariamente deben ser de la Junta de Consejo, pueden ser otras personas del Consejo Comunitario que se consideren conveniente por el tema o asunto de la gestión.

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DEL CONSEJO

FUNCIONES DEL COORDINADOR GENERAL.

Este tiene a su cargo la convocatoria y coordinación de los demás miembros consejeros de la Junta para la planeación de actividades internas en el territorio; este es el representante social interno de la comunidad y por ende el primer responsable de liderar los ejercicios de formulación y ejecución de políticas internas; así como la aplicación territorial de los mandatos establecidos por la Asamblea General.
Funciones principales:

1. Coordina y convoca las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Consejo.
2. Presenta reporte mensual a la junta del consejo de las actividades o acciones realizadas.
3. Coordina con el presidente de ONCAPROTECA, y los comités veredales las acciones organizativas de la cuenca.
4. Convoca y preside las reuniones de junta del consejo comunitario y las instancias, cuando, la situación lo amerite.
5. Se informa de todo lo relacionado con el funcionamiento interno y externo del consejo comunitario.
6. Articular y coordinar con el representante legal, acciones relacionadas con el cumplimiento de tareas y funciones.

7. En conjunto con el representante legal y el presidente de ONCAPROTECA, orienten a los coordinadores de los comités veredales, los elementos básicos para su desempeño.
8. Adelantar en conjunto con el representante legal, el presidente de ONCAPROTECA y otras personas afines, las alianzas estratégicas, con los otros consejos comunitarios.

FUNCIONES DEL TESORERO ADMINISTRADOR: sus funciones son las siguientes:

1. Abrir las diferentes cuentas bancarias en conjunto con el representante legal. Para casos específicos del manejo de recursos financieros ajenos al territorio y con destinación especifica y que dichas cuentas deban contar con la firma de terceros representantes de instituciones, estos convenios o contratos y sus cuentas bancarias para su firma, deben contar previamente con la autorización de la Junta de consejo.
2. Manejar las cuentas y productos bancarios y todos los aspectos financieros de la vida administrativa del mismo.
3. Supervisar la labor y cumplimiento de todas las funciones contables y administrativas vinculadas a las diferentes actividades que se desarrollen en el territorio colectivo.
4. Acompañar todas las acciones y actividades financieras y económicas que se desarrollen al interior del territorio colectivo.
5. Presentar a la junta del consejo los informes de las actividades o acciones administrativas realizadas.
6. Verificar la liquidación de los descuentos y retenciones, para proceder a realizar las transferencias bancarias, la elaboración de los correspondientes cheques o los medios de pago que utilice el consejo comunitario.
7. Participar en los comités, juntas, reuniones y demás espacios decisorios en los que sea parte o haya sido invitado en representación de su área.
8. Presentar, al separarse de su cargo, a manera de empalme, un informe a quien lo sustituya en sus funciones sobre los asuntos de su competencia, con el propósito de continuar con el normal desarrollo de los procesos internos del territorio.
9. Orientar al tesorero de cada uno de los comités veredales, frente a los elementos básicos para manejar recursos comunitarios.

DEL SECRETARIO GENERAL: El Secretario General de la Junta de Consejo, tiene las siguientes funciones:

1. Llevar las actas de las reuniones de la junta del consejo, elaborar las convocatorias conjuntamente con el coordinador general.
2. Firmar los cumplidos de los funcionarios y las demás funciones que le asignen el Consejo Comunitario y su Junta autónomamente.
3. Acompañar todas las acciones sociales y comunitarias que se lleven a cabo al interior del territorio en búsqueda del bienestar de sus habitantes.

4. Presentar reporte mensual a la junta del consejo de las actividades o acciones realizadas.
5. Hacer seguimiento a los asuntos y acuerdos asumidos en las reuniones de la junta del consejo.
6. Elaborar el orden del día de cada sesión de junta.
7. Dar lectura en cada sesión, al acta de la sesión anterior y solicitar la firma de los asistentes;

COORDINADOR DE EDUCACION: Las actividades específicas del coordinador de educación son las siguientes:

1. Planificar y proponer proyectos tendientes a garantizar mayor cobertura y calidad en los programas educativos.
2. Apoyar el desarrollo de las estrategias institucionales y la ejecución del plan de mejoramiento de acuerdo al Proyecto Escolar y Comunitario.
3. Acompañar la planeación y programación de estrategias pedagógicas, con fundamento en enfoques étnicos y modelos pertinentes y apropiados a los objetivos, metas del Proyecto Educativo Institucional y el contexto socioeconómico del territorio colectivo.
4. Coordinar y fomentar con los Educadores estrategias que ayudan a la consolidación de principios, para el desarrollo integral de los estudiantes.
5. Apoyar y coordinar encuentros de participación académica, culturales y deportivos con diferentes instituciones y Organizaciones Locales y Regionales.
6. Ayudar a que los Padres de Familia se integren a la institución y se comprometan con la formación de los Estudiantes.
7. Gestionar la implementación, dotación y mantenimiento de las unidades educativas (escuelas y colegios) al interior del territorio; así como, apoyar a los diferentes comités de padres de las escuelas y comunidad educativa en general, en las actividades de organización y programación de acciones de mejoramiento académico.
8. Propiciar la solución de conflictos de manera pacífica y respetuosa entre los integrantes de la Comunidad Educativa.
9. Crear grupos de trabajo donde se maneje una base de datos para que los jóvenes del bajo calima puedan acceder a las becas condonables de comunidades negras y tener oportunidades reales de una educación superior
10. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo
11. Asistir a las reuniones o talleres y las demás actividades a las cuales sea convocado.

DEL COORDINADOR DE MEDIO AMBIENTE: Las actividades específicas del coordinador de medio ambiente son las siguientes:

1. Planificar y proponer actividades de uso y manejo sostenible de áreas de bosques, conforme a los planes de gestión ambiental formulados previamente.
2. Coordinar acciones y proyectos tendientes a garantizar la pronta formulación de planes de manejo integral del territorio.
3. Establecer qué residuos se generan en el territorio y cuáles son los medios de recolección, para establecer si se realiza adecuadamente y cómo mejorarlo.
4. Diseñar y Ejecución de Campañas de Sensibilización Ambiental y Participación Ciudadana, con base en los conflictos ambientales existentes en la zona, siguiendo los principios metodológicos de la educación ambiental.
5. Coordinar acciones ambientales con otros organismos, entidades públicas y privadas que desarrollen o que tengan responsabilidades ambientales dentro del territorio.
6. Participar en los planes de ordenación del territorio, aportando criterios ambientales.
7. Gestiona y acompaña el diseño e implementación de planes y programas para la prevención de todo tipo de contaminación atmosférica, acústica y lumínica dentro del territorio.
8. Gestiona y acompaña el estudio de especies y espacios naturales en el territorio y la elaboración de planes para su protección.

DEL COORDINADOR DE DEPORTE Y CULTURA: sus actividades específicas son las siguientes:

1. Apoyar actividades y proyectos culturales como: festivales, fiestas patronales, conversatorios, actividades folklóricas y gastronomía tradicional entre otras.
2. Liderar el proceso de recolección y organización de toda la información en relación con el saber cultural del territorio.
3. Diagnosticar y liderar la solución integral a espacios de recreación, deporte y la realización de eventos de esa naturaleza al interior del territorio.
4. Dirigir y orientar la formulación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos de su competencia dentro del territorio colectivo.
5. Presentar informes de las actividades o acciones realizadas.

DEL COORDINADOR DE SALUD: sus actividades específicas son las siguientes:

1. Planificar y proponer proyectos tendientes a garantizar mayor cobertura y calidad en la recepción de los servicios de salud a las familias habitantes del territorio, así como, coordinar las jornadas y actividades eventuales de prestación de servicios de salud básica a la comunidad.
2. Planificar y gestionar la construcción, dotación y mantenimiento de unidades básicas de salud en cada una de las comunidades del territorio; y de igual manera, apoyar a los Agentes de salud en las acciones de atención y promoción de la salud en el área.
3. Coordinar la formulación, gestión e implementación de proyectos integrales de salud que cobijen acciones de mejoramiento de vivienda, agua potable y saneamiento básico en las familias y sus domicilios en el territorio.

4. En sinergia con el Coordinador de Cultura, promover programas de rescate y fortalecimiento de la medicina tradicional así, como la socialización y documentación del saber tradicional de la etnia negra en el territorio.
5. Presentar informes de las actividades o acciones realizadas.
6. Evaluar el estado de salud de la comunidad para investigar, prevenir y controlar efectivamente las enfermedades en la población.
7. Conocer y participar en la orientación de las políticas de salud pública a nivel Distrital y departamental
8. Analizar y proponer estrategias y acciones de intervención que generen impactos positivos en los problemas de salud prioritarios que estén afectando la salud de la población.
9. Informar a las instituciones responsables en las acciones en salud frente a las emergencias y desastres naturales sucedidos en el territorio.
10. Velar porque se establezca y permanezcan actualizados los sistemas de información relacionados con los temas administrativos y propios de su sector que permitan un adecuado control.
11. Proponer el mejoramiento de procedimientos en el área de su desempeño y efectuar su propio control interno en procura de la racionalización y agilización de los procesos a su cargo.
12. Las demás que le sean asignadas y las que de manera reglamentaria se llegaren a adicionar.

DEL COORDINADOR DE GRUPOS COMUNITARIOS: sus actividades son las siguientes:

1. Liderar desde la Junta de Consejo la realización de diagnósticos sociales de las comunidades al interior del territorio colectivo.
2. Orientar las políticas territoriales de atención a sectores comunitarios, que deberá diseñar e implementar la Junta de Consejo.
3. Presentar informes a la junta del consejo de las actividades o acciones realizadas.
4. Promocionar la participación de la comunidad en las decisiones de la junta del consejo, a través de los diferentes mecanismos de participación establecidos.
5. Fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria.
6. Gestionar programas de formación étnico y comunitaria dirigida a los diferentes grupos poblacionales.
7. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblaciones y las organizaciones de gestión comunitaria, promoviendo los relevos generacionales, motivando a los jóvenes y mujeres para insertarlos en la gestión territorial.
8. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblaciones desde la perspectiva de equidad de género.
9. Asistir y participar, en reuniones, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea convocado o delegado.

10. Establecer los mecanismos para el diseño e implementación de la autoevaluación de los planes de acción social y comunitaria con sus respectivos planes de mejoramiento.
11. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su competencia.

DEL COORDINADOR DE INFAESTRUCTURA: sus actividades específicas son las siguientes:

1. Trabajar constantemente por el mejoramiento de la infraestructura básica y de servicios comunitarios institucionales del territorio, que tengan que ver con el área de salud, educación, infraestructura institucional y demás necesidades estructurales en el territorio.
2. Liderar la implementación de programas de vivienda y saneamiento básicos en las unidades familiares de las comunidades; así como los temas de solución energética sostenible en las que no existan.
3. Presentar informes de las actividades o acciones realizadas a la junta del consejo.
4. Apoyar en la coordinación y evaluación de las especificaciones de las diferentes obras que le sean asignadas, con el fin de que cumplan con los materiales requeridos y el porcentaje de obra ejecutada.
5. Realizar recorridos periódicos para identificar daños a las obras construidas o en proceso de construcción.
6. Brindar apoyo en la evaluación de los instrumentos de gestión en el área de su desempeño.
7. Conocer y participar de los procesos del Sistema de Gestión de la Calidad, para que funcione de acuerdo con lo establecido en el área de su desempeño.
8. Responder por los equipos y herramientas que le sean asignados, procurando su cuidado y buen uso de los mismos.
9. Prestar apoyo en los estudios e investigaciones que le corresponda al área a la que pertenece, para la oportuna realización de los planes, programas y proyectos de infraestructura.
10. Asumir las funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas.

DEL COORDINADOR DE PREVENCION DE DESASTRES: sus actividades son las siguientes:

1. Preparar o elaborar un diagnóstico de vulnerabilidad por cada comunidad Calimeña, frente a la potencialidad de desastre ambiental o natural de acuerdo a su ubicación.
2. Denunciar ante la Junta de Consejo y organismos competentes situaciones que veamos que puedan propiciar un desastre natural.
3. En coordinación con los Comités Veredales estar siempre pendiente, observar y vigilar cambios en el nivel de los ríos o quebradas del territorio y avisar a las autoridades en caso de represamiento.

4. Promover la incorporación de la Gestión del Riesgos de Desastres en la planificación de los planes y proyectos a implementarse dentro del territorio.
5. Hacer seguimiento y evaluación de las estrategias y respuesta a las emergencias territoriales.
6. Acompañar acciones de reducción del riesgo orientado a los procesos de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad aplicando mecanismos de protección y articulando políticas y acciones de gestión ambiental, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático.
7. Implementar procesos de manejo de desastres, orientados a la preparación para la recuperación entiéndase rehabilitación y construcción.

8. Asesorar y apoyar a las comunidades en los temas de gestión integral del riesgo de desastres.
9. Promover y difundir todas las actividades tendientes a crear y mantener una cultura de gestión del riesgo de desastres, mediante el diseño de políticas educativas y de difusión, a la comunidad en general.
10. Diseñar los planes y programas necesarios para llevar a cabo una eficiente labor de coordinación, interrelación e integración con las instituciones públicas, privadas y comunitarias.
11. Orientar la intervención de las identidades para la Prevención y Atención de Desastres, en el marco de sus competencias, en la respuesta a situaciones declaradas de calamidad dentro del territorio.
12. Presentar informes a la junta del consejo de las actividades o acciones realizadas.

DEL COORDINADOR DE COMUNICACIONES: Las actividades específicas son las siguientes:

1. Proponer a la Junta de Consejo y Representante Legal, medios de comunicación que considere necesarias y pertinentes para dinamizar los procesos informativos y de comunicación hacia las comunidades.

2. Implementar las acciones de información a las comunidades en coordinación de temáticas pertinentes y de interés en articulación con la Junta de Consejo.

3. Liderar los colectivos de comunicaciones que se creen en las comunidades para suplir las necesidades de información y formación en el campo comunicativo.

4. Presentar informes de las actividades o acciones realizadas a la junta del consejo.

5. Brindar asesoría en comunicación interna a los diferentes equipos existentes.

6. Cubrir la organización de eventos dentro del territorio, supervisar y acompañar la implementación de las estrategias y planes de comunicación interna en todas las Comunidades.

7. Promover la capacitación de voceros internos en habilidades de comunicación.
8. Participar en la generación de contenidos internos para redes sociales.
9. Asistir a las reuniones o talleres y a las demás actividades que sea convocado.


Foto archivo del Consejo Comunitario del Bajo Calima

ART. 17 - De las Asambleas Veredales y de los respectivos Comités: La Asamblea es la máxima instancia de toma de decisión dentro de la comunidad, la asamblea tendrá como función esencial entre otras, la de designar sus representantes o delegados a la Asamblea General del Consejo Comunitario, en donde se debatan asuntos como elección de nueva Junta, reforma de reglamento, elección de representante legal y otras que el reglamento y la ley le han asignado a la Asamblea veredal; presentar ante la Asamblea General el acta de designación de sus delegados y darse su propio reglamento. Igualmente, deberá postular candidatos por vereda para ocupar cargos dentro de la junta directiva del Concejo Comunitario de la Cuenca del Bajo Calima.

Parágrafo. En el caso que una vereda no presente candidatos a la representación legal, podrá apoyar a candidatos de otras comunidades.
ARTI. **18.** La Asamblea Veredal y el Comité Veredal velarán en forma coordinada con la Junta del concejo comunitario, ONCAPROTECA y las organizaciones de base de la cuenca baja del río Calima en asuntos relacionados con la defensa de los derechos humanos, la defensa de los derechos étnico – territoriales, la defensa de los derechos relativos al bienestar social, los derechos políticos, culturales y económicos de la comunidad.

ART. 19 – De los Comités Veredales. El Comité Veredal es la instancia de organización local, integrada por 11 representantes de la vereda, cuya función principal es la de coordinar acciones con la comunidad misma, con la Junta de Consejo del Consejo Comunitario, con ONCAPROTECA y otras organizaciones de base de la comunidad.

FUNCIONES GENERALES DE LOS COMITÉS VEREDALES

- Supervisar con la junta del Consejo y ONCAPROTECA las obras que se desarrollen en cada comunidad.
- Supervisar la labor y cumplimiento de las funciones de todos los trabajadores sociales, ambientales, agro productivos, educadores y demás funcionarios vinculados a las diferentes actividades al interior de su comunidad.

- Trabajar conjuntamente con la junta del consejo los planes de intervención o gestión que permitan fortalecer el plan de desarrollo de la comunidad.
- Acompañar y promover el cumplimiento de los acuerdos definidos por la asamblea general.
- Acompañar el ejercicio de gobernanza que se programe por parte de asamblea general o junta del Consejo.
- Participar con vos y voto en la toma de decisiones que involucren su comunidad.
- Organizar con la junta del consejo las asambleas veredales.
- Apoyar las dinámicas operacionales y de fortalecimiento organizativo de ONCAPROTECA y consejo de justicia.
- Estimular conjuntamente con los miembros de la junta la participación de todos los miembros de la comunidad para ejercer procesos de Gobernanza al interior de las comunidades.
- Vigilar, supervisar y administrar los bienes y recursos de la comunidad procurando que se les dé un buen uso.
- Elegir o seleccionar los y las posibles beneficiario/as de proyectos u ofertas de empleos, en la comunidad que sea de su competencia.
- Formular proyectos de intervención, para presentarlo ante la Junta del Consejo o entidades externas.
- Acompañar los procesos de regulación y control de las acciones de instituciones externas dentro de las comunidades.
- Realizar reuniones de manera periódicas en las comunidades de tipo informativas.
- Programar actividades extraordinarias en las comunidades con el fin de fomentar la integración al interior de las veredas o entre sí.

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ VEREDAL

DEL COORDINADOR DEL COMITÉ VEREDAL: sus funciones son las siguientes:
1. Coordina y convoca las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité veredal.
2. Supervisar la labor y cumplimiento de las funciones de todos los trabajadores sociales, ambientales, agro productivos, educadores y demás funcionarios vinculados a las diferentes actividades al interior de las veredas del territorio colectivo.
3. Liderar conjuntamente con el directivo de la junta las visitas institucionales y atender en compañía del consejo de justicia y los consejeros mayores los conflictos que se presenten al interior de las comunidades y el territorio.
4. Dirigir y coordinar el programa de trabajo de las diferentes áreas del comité.
5. Firmar el libro de actas de las sesiones del comité y la correspondencia de este, conjuntamente con el secretario;
4. Asistir a las reuniones o talleres propios a los cuales sean convocados y las demás que sean de su competencia dentro del comité veredal.

LAS FUNCIONES DEL TESORERO SON LAS SIGUIENTES:
1. Acompañar todas las acciones y actividades técnico financieras y económicas que se desarrollen al interior de la vereda y que sean responsabilidad exclusivamente del comité
2. Presentar informes de las actividades o acciones realizadas que sean de su competencia.
3. Asistir a las reuniones o talleres propios a los cuales sean convocados y las demás que sean de su competencia dentro del comité veredal.

DEL SECRETARIO: El Secretario del comité tendrá las siguientes funciones.
1. El Secretario del comité, tiene la función de llevar las actas de las reuniones, manejar el archivo, la papelería, elaborar las convocatorias. Además, deberá acompañar todas las acciones sociales y comunitarias que se desarrollen al interior de las veredas.
2. Dar seguimiento a los asuntos y acuerdos asumidos en las sesiones del mismo.
3. Verificar que el funcionamiento del comité se desarrolle de acuerdo a las disposiciones de estas funciones
4. Elaborar el orden del día de cada sesión.
5. Dar lectura en cada sesión, del acta de la sesión anterior y solicitar la firma de los asistentes.
6. Asistir a las reuniones o talleres propios a los cuales sean convocados y las demás que sean de su competencia dentro del comité veredal.

DEL COORDINADOR DE EDUCACION: son las siguientes:
1. Apoyar la planificación y proponer proyectos tendientes a garantizar mayor cobertura y calidad en los programas educativos.
2. Coordinar jornadas y eventos de reencuentro e intercambio de saberes entre las poblaciones del territorio colectivo.
3. Trabajar con los demás coordinadores las diversas propuestas o programas de capacitación que se requieran al interior de la vereda.
4. Apoyar las gestiones y la implementación, dotación y mantenimiento de las unidades educativas al interior de la vereda. Apoyar a los diferentes comités de padres de las escuelas y comunidad educativa en general, en las actividades de organización y programación de acciones de mejoramiento académico.
5. asistir a las reuniones o talleres propios a los cuales sean convocados y las demás que sean de su competencia dentro del comité veredal.
6. Crear grupos de trabajo donde se maneje una base de datos para que los jóvenes del bajo calima puedan acceder a las becas condonables de comunidades negras y tener oportunidades reales de una educación superior

DEL COORDINADOR DE MEDIO AMBIENTE: Las actividades específicas son las siguientes:
1. Planificar y proponer actividades, conforme a los planes de gestión ambiental formulados previamente al interior de la vereda.
2. Coordinar las políticas y programas de educación ambiental; así como, proyectos de ecoturismo en la vereda y el territorio.

3. Presentar informes de las actividades o acciones realizadas a la junta del consejo comunitario.
4. Apoyar en lo posible al cuerpo de Salvaguardas Territoriales y recoger y organizar toda la información relacionada con los bosques (vida vegetal) y cuerpos de agua, y en general de los ecosistemas naturales del entorno.
5. Asistir a las reuniones o talleres propios a los cuales sean convocados y las demás que sean de su competencia dentro del comité veredal.

DEL COORDINADOR DE DEPORTE, RECREACION Y CULTURA: Las actividades específicas de esta coordinación son las siguientes:
1. Formular y apoyar las actividades y proyectos culturales como: festivales, fiestas patronales, conversatorios, actividades folklóricas y eventos de gastronomía tradicional.
2. Recoger y organizar toda la información en relación con el saber cultural (Etnohistoria, Prácticas, Códigos y Valores) de la vereda.
3. Diagnosticar y liderar la solución integral a espacios de recreación, deporte y la realización de eventos de esa naturaleza al interior de las comunidades del territorio.
4. Presentar informes de las actividades o acciones realizadas.
5. Asistir a las reuniones o talleres propios a los cuales sea convocado y las demás que sean de su competencia.

DE LA COORDINADORA DE SALUD: Las actividades específicas del coordinador de salud son las siguientes:

1. Planificar y apoyar los proyectos tendientes a garantizar mayor cobertura y calidad en la recepción de los servicios de salud a las familias dentro de la vereda; así como, coordinar las jornadas y actividades eventuales de prestación de servicios de salud básica a la comunidad.
2. Propender por el mantenimiento y mejoramientos de unidades básicas de salud en las comunidades y de igual manera, apoyar a los Agentes de salud en las acciones de atención y promoción de la salud en la vereda.
3. Coordinar la gestión e implementación de proyectos integrales de salud que cobijen acciones de mejoramiento de vivienda, agua potable y saneamiento básico en las familias y sus domicilios.
4. Coordinar y promover programas de rescate y fortalecimiento de la medicina tradicional así, como la socialización y documentación del saber tradicional de la etnia negra en el territorio.
5. Presentar informes de las actividades o acciones realizadas.
6. Asistir a las reuniones o talleres a los cuales sea convocados y demás acciones que sean de su competencia.

DEL COORDINADOR DE GRUPOS COMUNITARIOS DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO: sus actividades específicas son las siguientes:

1. Acompañar a la Junta de Consejo en la realización de un diagnóstico situacional de la comunidad.
2. Liderar al interior de la comunidad la política de atención a grupos comunitarios.
3. Impulsar la inclusión de presupuestos y programas diferenciados y específicos de atención a la población de la comunidad, a través de la gestión de recursos.
4. Coordinar todos los procesos de interlocución, y atención a estos grupos comunitarios dentro de la comunidad.
5. Presentar informes de las actividades o acciones realizadas.
6. Asistir a las reuniones o talleres propios a los cuales sea convocado y las demás que sean de su competencia dentro del comité veredal.

DEL COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA: Las actividades específicas son las siguientes:

1. Gestionar el diseño, implementación y ejecución de las obras de solución a necesidades de agua potable, manejo de residuos sólidos y aguas servidas o residuales dentro de la vereda.
2. Trabajar constantemente por el mejoramiento de la infraestructura básica y de servicios comunitarios institucionales y estructurales en la vereda.
3. Liderar la implementación de programas de vivienda y saneamiento básicos en las unidades familiares de la comunidad.
4. Presentar informes de las actividades o acciones realizadas.
5. Asistir a las reuniones o talleres propios a los cuales sea convocado y las demás que sean de su competencia dentro del comité veredal.

DEL COORDINADOR DE PREVENCION Y DESASTRES: Las actividades específicas son las siguientes:
1. Preparar o elaborar un diagnóstico de vulnerabilidad que determine acciones a seguir, frente a potenciales de desastres ambientales de acuerdo a la situación.
2. Alertar y/o advertir ante la Junta de Consejo y organismos competentes situaciones que puedan propiciar afectaciones o desastres naturales en la comunidad.
3. Desarrollar una estrategia de observación y vigilancia sobre los cambios en el los niveles de los ríos y quebradas del territorio; así como, informar quienes corresponda los cambios en los mismos, al igual que en la zona vía carreteable.
4. Presentar informes de las actividades o acciones realizadas.
5. Asistir a las reuniones o talleres propios a los cuales sea convocado y las demás que sean de su competencia dentro del comité veredal.

DEL COORDINADOR DE COMUNICACIONES: Las actividades específicas son las siguientes:
1. Proponer las estrategias y acciones de comunicación que considere necesarias y pertinentes para dinamizar los procesos informativos y de comunicación dentro de la vereda.
2. Liderar los colectivos de comunicaciones que se creen en las comunidades para suplir las necesidades de información y formación en el campo comunicativo.

3. Presentar informes de las actividades o acciones realizadas.
4. Asistir a las reuniones o talleres propios a los cuales sea convocado y las demás que sean de su competencia dentro del comité veredal.

PARAGRAFO: En caso de ausencia parcial o retiro de un integrante de la junta de consejo, por un periodo de tiempo no mayor a noventa días (90), la junta notificara al comité veredal correspondiente, para que convoque asamblea veredal y en ella se asigne de manera provisional su reemplazo para continuar cumpliendo con las funciones respectivas del dignatario al interior de la junta.

ART. 20 – **De los criterios para ser elegido a los órganos del Consejo Comunitario.** Son criterios para ser miembro de los órganos de gobierno del Consejo Comunitario de la Comunidad negra de la Cuenca Baja del río Calima los siguientes:

1. Pertenecer a la comunidad negra respectiva.
2. Ser nativo del territorio para la cual se elige, reconocido por esta y registrado en el censo interno o tener residencia permanente por un periodo no inferior a diez años y haber asumido las prácticas culturales de la misma. que integra el Consejo Comunitario de la Comunidad negra de la Cuenca Baja del Río Calima o vivir por lo menos desde hace diez años en el territorio asumiendo las prácticas culturales de los calimeños, compartiendo su cosmovisión y estar registrado en el censo de población, previa actualización del mismo, realizado por la comunidad.
3. Para ocupar cargo en la Junta de Consejo Comunitario y Representante Legal, el aspirante no debe estar desempeñando cargo público, a excepción del magisterio (decreto 1745 del /95).
4. Ser mayor de edad y ciudadano en ejercicio.
5. Gozar de legitimidad y reconocimiento en la comunidad.
6. Haber demostrado, interés destreza y habilidades en los trabajos colectivos
7. Haber demostrado solidaridad en sus acciones frente a los problemas de la comunidad.
8. Haber demostrado responsabilidad y honestidad en su trayectoria de liderazgo.
9. Haber demostrado capacidad de aceptar las críticas y escuchar a las demás personas demostrando cambios positivos.
10. Debe haber demostrado capacidad de comunicación al interior de la comunidad.
11. Que hable nuestros mismos términos o que en su defecto maneje el dialecto comunitario.
12. Haber demostrado transparencia en los manejos de los recursos de interés colectivo.
13. Haber demostrado capacidad para reclamar los derechos, dialogar con la comunidad y promover la organización comunitaria.
14. No haber utilizado a la comunidad para obtener beneficios personales.
15. No haber violado las normas del derecho propio. No tener procesos disciplinarios o penales en curso, ni antecedes judiciales.
16. Haber demostrado disposición para formarse y capacitarse.

17. Para ocupar cargos de representante legal, equipo de justica y junta de consejo el aspirante no deberá tener en el momento ningún vínculo por matrimonio o unión permanente, o de parentesco o en tercer grado de consanguinidad, primer de afinidad, o único civil entre ellos.
18. Además de los anteriores requisitos, las personas que se elijan en cargos de responsabilidad relacionados con manejo de recursos económicos, manejo de correspondencia, relatoría y archivo, al igual que el Representante Legal o representante a una colegiatura deberán:
 - Saber leer y escribir.
 - Saber sumar, restar, multiplicar y dividir**.**
 - Tener conocimientos básicos en materia de administración y contabilidad.

ART. 21 - De los compromisos de los habitantes del territorio Calimeño

1. Ser veedores del cumplimiento de las leyes y normas definidas por la Asamblea General del consejo comunitario y por la junta directiva.
2. Ser veedor del desarrollo de los diferentes proyectos que se adelanten en la cuenca baja del río Calima.
3. Gestionar actividades comunitarias en torno a la limpieza de cuerpos de agua del territorio y el ambiente en general.
4. Vigilar el desempeño de cada miembro del equipo de justicia, para que atiendan los requerimientos de la comunidad, cumpliendo a cabalidad sus funciones.
5. Conservar espacios comunes y vías de comunicación
6. Sugerir procesos educativos para el consejo con prioridad a los infractores.

CAPITULO IV
DEL TERRITORIO ANCESTRAL DEL RIO CALIMA

ART. 22 - Del territorio Entiéndase el territorio y recursos, como el espacio en donde los Calimeños nacemos, nos criamos, envejecemos y morimos desarrollando todas nuestras prácticas culturales, para nuestro bien vivir. Nuestro territorio contiene propiedad colectiva, familiar y espacios de usos de todos los que estamos inscritos en el censo poblacional del consejo comunitario.

Se le es permitido usar y aprovechar los recursos naturales a los nativos y a foráneos bajo los reglamentos establecidos por el consejo comunitario de la cuenca del bajo calima, que no sean contrarios a la constitución y la ley.

ART. 23 – Del Territorio Ancestral del Río Calima. Los límites y linderos se encuentran descritos en la Resolución No. 002244 de 04 de DIC de 2002, en la cual el INCORA, le reconoce Legalmente El Territorio ancestral del Río Calima.



Foto archivo del Consejo Comunitario del Bajo Calima

ART. 24 – Del uso y goce del Territorio por parte de las comunidades. Los recursos naturales existentes en el territorio podrán ser usados por las comunidades negras de la cuenca baja del río Calima, bajo los preceptos del Plan de Manejo y lo establecido en el presente reglamento interno. Cuando sea un bien colectivo como equipos u otros elementos afines, estos serán administrados por la junta del consejo comunitario o el equipo que esta defina. Para lo cual se tendrá un reglamento de manejo expedido por la junta del consejo comunitario.

De las gestiones que hagan el consejo comunitario, ONCAPROTECA y el Proceso de Comunidades Negras en general, se beneficiarán los Calimeños y Calimeñas, que estén registrados en el censo interno del territorio; estos beneficios serán acorde con las prioridades sectoriales.

Todos los calimeños y calimeñas tendrán derecho a disfrutar de la infraestructura existente en el territorio tales como: puestos de salud, casetas comunales, iglesias, centros educativos, entre otros.

ART. 25 – **Del uso del Territorio y la asignación de este a las familias de la comunidad.** El uso del territorio estará regido por lo que establezca el plan de manejo de uso y aprovechamiento del territorio.

Para la asignación de tierra a las familias, se contará con el siguiente procedimiento:

1. El representante del grupo familiar debe presentar la debida solicitud por escrito a la junta del Consejo Comunitario.
2. La Junta debe verificar, la procedencia de la familia, es decir si es de la cuenca baja del río Calima, si procede de otro río o localidad, o si es algún tercero con intención de invadir.
3. En caso de que el solicitante obtenga el visto bueno de la Junta Directiva, esta debe hacer una visita al terreno para fijar los linderos.
4. La junta debe realizar el debido levantamiento topográfico a los predios existentes y a los que se vallan adjudicar.
5. La familia beneficiada, debe sujetarse al plan de manejo establecido por la comunidad del consejo comunitario de la cuenca del bajo calima.
6. La Junta de Consejo entregará a la familia beneficiada el territorio adjudicado y se protocolizará por medio de un documento donde se especifiquen los linderos, área y destinación del predio (cultivo pan coger o vivienda)

Parágrafo: Cuando un predio haya permanecido de 10 años en adelante abandonado por el propietario y éste no haya comunicado a la Junta del Consejo Comunitario su destinación como reserva natural o zona de recuperación forestal, podrá estar incluirlo como propiedad del consejo, el cual podrá ser asignado para un bien de uso público o a una familia que requiera del predio.

ART 26 - Del tránsito y uso del territorio por foráneos. En todos los casos el uso, goce y disfrute del territorio por parte de foráneos será regulado bajo los preceptos del derecho propio. Para tal fin

se delega a la junta de consejo para que desarrolle un manual de procedimiento sobre el control social del territorio.

CAPITULO V
DE LOS RECURSOS NATURALES

ART. 27 - De los recursos naturales. Los recursos naturales presentes en el territorio colectivo del consejo comunitario del río Calima hacen parte de los bienes de la comunidad, estarán al servicio de los (as) calimeños (as) y su aprovechamiento se hará conforme a lo estipulado en el convenio 169 de la OIT, el artículo 19 de la ley 70 de 1993 y al Plan de Ordenamiento, Uso y Manejo que para el efecto se establezca.


Foto archivo del Consejo Comunitario del Bajo Calima

ART. 28 - De las Prácticas tradicionales para el uso y manejo de los Recursos naturales. Las prácticas tradicionales que se lleven a cabo sobre la base natural de los ríos (pesca), las playas o riberas (pesca y cultivos), el bosque (aprovechamiento de maderables y no maderables) y sobre la fauna, con fines alimenticios y domésticos (construcción o reparación de viviendas, cercados, canoas) y otros que sean acorde con la cultura y que no sean contrarios a los principios fundamentales de este reglamento, se consideran usos por mandato de la ley propia del Consejo Comunitario y en consecuencia no requieren permiso para su ejecución (Usos por Ministerio de Ley). **E**stos usos deberán ejercerse de tal manera que se garantice la persistencia de los recursos, tanto en cantidad como en calidad. El ejercicio de la caza, pesca o recolección de productos, para la subsistencia, tendrá prelación sobre cualquier aprovechamiento comercial, semi-industrial, industrial o deportivo.

En cuanto a la pesca, es necesario realizarla con las siguientes herramientas: anzuelo, catanga, canasta, lampareo. Cazar con perros, escopeta y otras que garanticen la persistencia de estos recursos.

ART. 29 - Del Manejo de los Recursos Naturales en el territorio (Plan de manejo). El uso de los recursos naturales, estará determinado por las orientaciones técnicas y metodológicas dada por el plan de ordenamiento, uso y manejo de los recursos naturales, el cual se basará en las prácticas tradicionales sostenibles que la comunidad ha desarrollado para el aprovechamiento y en los derechos ancestrales sobre los territorios.

Para recuperar los recursos y espacios de uso, es necesario adelantar un proceso de formación y sensibilización a la comunidad sobre el manejo del bosque, programar y ejecutar vedas en el territorio. La persona que incumpla el reglamento de uso y/o manejo establecido por el Consejo Comunitario,

deberá ser sancionada(o) por el ente que defina la Junta del Consejo Comunitario o el presente reglamento.

Se debe cuidar los causes del río y quebradas para proteger las vegas, poner en marcha medidas que promuevan y comprometan a la comunidad en cuanto al manejo de desechos sólidos y líquidos para evitar la contaminación de ellos. En cuanto a la represa y otras obras de infraestructuras, es necesario que la organización de río y la junta del consejo comunitario adelanten acciones de prevención para evitar la contaminación del río.
Parágrafo. La adopción de nuevas prácticas de manejo de recursos naturales se apropiará si estas son compatibles con la conservación de la base de los recursos naturales y culturales que sustentan esas prácticas.

ART. 30 - **De los inventarios.** Los inventarios que se realicen sobre suelo, bosques, flora, fauna terrestre, avifauna, recursos hidrobiológicos y agua, hacen parte de este capítulo así se encuentren debidamente estipulados en documento anexo a este reglamento o incluidos y determinados de una manera técnica y apropiada en el plan de ordenamiento, uso y manejo de los recursos naturales de este territorio**.**

ART. 31 - De los mandatos. El Consejo Comunitario elaborará los mandatos necesarios para la regulación, administración, uso y manejo de los recursos naturales acorde con lo definido en el Título III del presente reglamento y lo especificado para recursos natural en el Plan de ordenamiento, uso y manejo del territorio colectivo.

CAPITULO VI
DE LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA COMUNIDAD

ART. 32 - De los bienes de la comunidad. Son bienes de la comunidad aquellos elementos existentes en el territorio que permiten y facilitan el desarrollo y bienestar de sus habitantes de acuerdo a los usos y costumbres y que reposan bajo la administración del consejo comunitario.

ART. 33 - Son bienes de la comunidad: Los bienes inmuebles, los bienes muebles y los semovientes; los bienes inmuebles tales como: casetas comunales, espacios deportivos, bibliotecas, cementerios, parcelas comunitarias, los recursos mineros, la flora, la fauna entre otros; los bienes muebles tales como la dotación de las casetas comunales, equipos de transporte, implementos deportivos, equipos de comunicación entre otros; y los semovientes como la fauna silvestre. Todos los anteriores bienes reposan bajo la administración del consejo comunitario.

Otros bienes de la comunidad son el conocimiento ancestral, el patrimonio cultural y los recursos económicos con los cuales cuenta el consejo comunitario. Además de los que designe la asamblea general del consejo comunitario de la cuenca del bajo calima.

ART. 34 - Del uso y manejo de los bienes de la comunidad: El consejo comunitario debe implementar las normas de uso y manejo de estos bienes.

TITULO VI
DE LOS SABERES ANCESTRALES, LA CULTURA, LA EDUCACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

ART. 35 - De los saberes ancestrales. El consejo comunitario debe establecer mecanismo para la transmisión, protección y promoción del saber ancestral. De igual manera se deberá desarrollar procesos de concientización al interior de las comunidades sobre la importancia de los recursos naturales y del ambiente frente a la calidad de vida comunitaria.

ART. 36 - De la cultura. Entiéndase la cultura, como nuestra forma de leer y sentir el mundo reconociendo la autoridad de los mayores, de los adultos, de los jóvenes y niños como legado de la comunidad negra y los mandatos que da la asamblea y que, a la vez, es el marco referente para ejercer nuestras prácticas comunitarias, garantizando la vida actual y las futuras. El desarrollo de la cultura debe orientarse hacia la construcción de mejores niveles de bienestar y convivencia, así como la legitimación de nuestros espacios e instancias como pueblo negro.

CAPITULO VII
DE LA EDUCACION

ART. 37 - De la Educación: El consejo comunitario debe propender por un perfil educativo que reconozca, respete y valore la ancestralidad de su pueblo, de tal manera que permita formar a los habitantes del territorio Calimeño con una cosmovisión propia para desenvolverse dentro y fuera de su territorio.

El consejo comunitario diseñará y concertará en asocio con las autoridades educativas un proceso etno-educativo que rescate y valore las dinámicas tradicionales o ancestrales de trabajos como las mingas, mano cambiada, intercambios de saberes y productos de la región, médicos tradicionales entre otras.

Artículo. 38 - La junta del Consejo Comunitario, por mandato de la asamblea general, coordinara con los(as) Rectores y coordinadores de las dos instituciones educativas; Niño Jesús de Praga y Alfredo Vásquez Cobo todas las acciones correspondientes para que lo consagrado en la constitución y otras nomas concordantes se cumplan como derecho fundamental para nuestros educandos Calimeños.

Artículo. 39 - La junta del consejo comunitario en calidad de ente administrativo, propondrá a las rectoras implementar el énfasis que tienen estas instituciones que no sea solo agrícola si no también técnico industrial. Que los estudiantes se gradúen como técnicos.

Artículo. 40 - La junta en coordinación con las instituciones educativas, las universidades públicas, adelantará ante el ministerio de Educación Nacional la creación de los CERES, (Centros Regionales de Educación Superior en el territorio del área de influencia del consejo comunitario.

Artículo 41. Establecer un equipo de trabajo interdisciplinario que involucre a padres de familia, docentes, rectores, representación estudiantil, representación de consejo comunitario con el ideal de ver avances y realizar ajustes. Desde la educación fortalecer los procesos comunitarios y brindar herramientas adecuadas para preparar a los habitantes de las comunidades en todo lo relacionado con el manejo del territorio, para enfrentar los desafíos económicos, sociales, ambientales y culturales.

Artículo 42. Los planes de estudio y currículo deben estar pensando para responder a las necesidades sociales y comunitarias dentro del territorio colectivo

Artículo 43. La junta del consejo comunitario debe gestionar los recursos económicos necesarios para dotar a las instituciones educativas con los materiales pertinentes para su correcto funcionamiento y dar paso así a una mejor calidad educativa

Artículo 45. La educación deberá ser autónoma que se fundamente principios étnicos, espirituales, éticos y pluriculturales, reconociendo el contexto donde nos desenvolvemos para lo cual el énfasis educativo debe ser agropecuario con fortalecimiento ambiental, ecoturístico, administración y liderazgo organizacional y territorial.

Artículo 46. La educación debe tener un enfoque, etno-teórico y práctico con estrategias que fortalezcan la tradición oral y escrita, sin desligar las políticas macro de la educación nacional.

Artículo 47. Fortalecer la relación entre las diversas instituciones educativas del territorio colectivo, donde se coordine la estructuración de un plan curricular, teniendo en cuenta la visión macro-comunitaria, es decir el PEC (Proyecto Etnoeducativo Comunitario). Se determina la construcción de un solo proyecto Etnoeducativo para el territorio de la Cuenca del rio Calima.

Artículo 48. Establecer un proceso que regule la funcionalidad entre junta del consejo comunitario, instituciones educativas, padres de familia y comunidad en general, donde se generen espacios de planeación que armonicen los procesos de formación integra y competente desde lo propio.

Artículo 49. Establecer rutas de control y seguimiento a los procesos educativos de formación, estos resultados deben ser revisado por los miembros de la Junta de Consejo del consejo comunitario, en función de que realicen los llamados a los padres de familia para que apoyen el trabajo pedagógico

Artículo 50. Diseñar con la participación de docentes, estudiantes, padres de familia, y los miembros de la junta del consejo comunitario, un modelo de educación que responda y se

ajuste a la idiosincrasia del territorio, con el ánimo de que nuestros currículos educativos sean atractivos y no afecten las practicas económicas, ambientales y sociales de nuestras comunidades.

Artículo 51. Coordinar la escogencia de docentes y directivos docentes para los nombramientos en las instituciones educativas. Teniendo en cuenta el proceso del docente en el territorio.

PARAGRAFO: El docente nuevo de acuerdo a sus funciones y necesidades de educación debe ser ubicado en las comunidades distantes y el docente antiguo será reubicado en sedes más cercanas dentro del territorio

Artículo 52. La educación en el territorio debe regularse en el marco de la obligatoriedad con el fin de garantizar en el territorio la formación integral de nativos y foráneos, donde el acudiente sea el directo responsable de la asistencia del menor al plantel educativo, pues de no cumplir con lo establecido se le aplicaran las sanciones pertinentes

PARÁGRAFO: las notificaciones Para este caso procederán de la siguiente manera:

a. Notificación padre de familia
b. Notificación junta de consejo
c. Remisión a las entidades de control.

Artículo 53. Implementar una educación integral, pertinente con enfoque diferencial, que permita potenciar una identidad en valores y principios por medio de una política pública de la educación del calima que garantice la permanencia de los habitantes en el territorio

Artículo 54. Diseñar procesos pedagógicos y curriculares, para mejorar los niveles educativos del territorio, transversalizando los contenidos académicos con los principios étnicos del contexto territorial, para poder responder a la diversidad cultural y cognitiva según la exigencia global.

Artículo 55. La junta del consejo debe generar un espacio de planeación donde se estructure el currículo ajustado a los estándares de calidad sin perder los principios etnoculturales.

CAPITULO VIII
DE LA SALUD Y SUS COMPONENTES

La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Artículo 49, de nuestra constitución política

Entendemos la salud como un conjunto de cosas o normas que nos permitan vivir en armonía con nosotros mismos y nuestra comunidad. La salud no es solo la ausencia de enfermedades en nuestros cuerpos va mucho más allá porque se requiere otros componentes como: vivienda digna,

alimentación, empleo, acceso a los servicios públicos (agua potable, salud, alcantarillado, transporte, comunicacion, electricidad y conectividad) y atención psicosocial.

Artículo. 56 - La asamblea, la junta, los órganos de control y administración, del consejo comunitario de la comunidad Negra de la cuenca baja del Rio calima; reconocen y avalan a todos los médicos tradicionales que después de encontrase registrado en el censo interno y la ficha de sabedores y sabedoras.

Artículo. 57 - Se tiene caracterizado en el territorio mágico ancestral del Consejo Comunitario de la Comunidad negra de la cuenca baja del rio calima como médicos tradicionales a los siguientes:

a. Curandero. (as)
b. Hierbatero (as).
c. Curandero (as) de mordeduras de serpientes.
d. Sobanderos (as)
e. Parteras (os).
f. Pildiceros.

Parágrafo: en ejercicio de mantener la medicina tradicional y que esta sea regeneracional, la junta del consejo comunitario, adelantara encuentros de formación con jóvenes y médicos tradicionales que permitan mantener la medicina tradicional a través de los tiempos.

Artículo. 62 - Entiéndase que la responsabilidad de la salud es de todos los Calimeños y Calimeñas, por eso la comunidad es vigilante del comportamiento de las patologías (enfermedades) que se puedan presentar y es ahí donde se debe jugar un papel preponderante para que las enfermedades no se propaguen.

Artículo. 63 - Realizar **vigilancia epidemiológica** frente a cualquier caso de patología para poderlas tratar o en lo posible controlar de acuerdo a un formato elaborado por la junta del consejo y el personal de salud contratado por el hospital u otras organizaciones.

Artículo. 64 - Apoyar las actividades que prestan las personas en el servicio de salud en el consejo comunitario en lo concerniente con Promoción y Mantenimiento de la Salud, anteriormente Promoción y prevención (PyP).

Artículo. 65 – Coordinar encuentros de saberes entre la medicina occidental y Medicina tradicional o ancestral, obviamente respetando los conceptos desde las diferencias en el conocimiento y que esto se realice mínimamente cada año.

Artículo. 66 - Crear equipos **vigías de salud** los cuales deben coordinar actividades, con el personal de salud, los médicos tradicionales en el consejo comunitario, con el objeto que esta acción disminuya la congestión en los puestos y centros de salud de nuestra Red pública.

Parágrafo: Se propone que el equipo de vigías de la salud tenga un coordinador, que visite, oriente los planes, proyectos y programas en salud periódicamente a las comunidades identificando que tipo de riesgos y o patologías están afectando a las comunidades.

Artículo. 67 - La junta del consejo comunitario, en coordinación con el equipo de vigías de la salud, el coordinador de salud diseñará una estrategia para que la población Calimeña que está en el SGSSS en el régimen subsidiado pueda estar en una sola EPS. Si el objeto en mención no se logra; la asamblea general deberá autorizar a la junta para que agilice los trámites correspondientes para crear nuestra propia EPS ya que contamos con la población necesaria. Se solicitará ante las secretarias de Salud Distrital, Departamental y al Ministerio de Salud y la protección social los trámites correspondientes

Artículo. 68 - Teniendo toda la población subsidiada en una sola EPS, la junta del consejo comunitario, podrá contratar todos los servicios de salud con una IPS, en este caso sería con el Hospital Luis Ablanque de la Plata de Buenaventura que tiene la Red Pública más grande.

Artículo. 69 - Créese en el consejo comunitario de la comunidad negra de la cuenca baja del río calima, la oficina de atención del usuario, cuyo propósito es ayudarle a este, a resolver temas de salud. Por ejemplo: derechos de petición, tutelas entre otros.

Artículo. 70 - En el ejercicio del proceso de liderazgo, la junta del consejo comunitario por mandato de la asamblea general constituirá una póliza de seguro que incluya a los miembros de la junta y las otras instancias de gobierno, durante los tres años de su periodo. Esto se plantea porque, así como Colombia es un estado social de derecho, son muchos los líderes y lideresas que están siendo asesinados. Se debe presentar una propuesta al gobierno nacional a través de la oficina de comunidades negras del Ministerio del interior.

Artículo. 71 - La junta dentro de sus facultades otorgadas por la asamblea y las normas constitucionales afiliara a cada uno de los miembros en una ARL, (Administradora de Riesgos Laborales) por el tema de los riesgos en función de sus labores.

Artículo. 72 - La junta del consejo comunitario, la junta de la organización étnico territorial ONCAPROTECA y las otras instancias de gobierno, bajo el mandato que le otorga la asamblea general, analizaran la viabilidad de fortalecer y dotar los puestos de salud existentes en la jurisdicción del consejo comunitario, con la supervisión del coordinador de salud del Comité Veredal.

Artículos. 73 La Junta de Consejo presentará a instituciones públicas y o privadas propuestas de formación en el área de salud, para auxiliares de enfermería y farmacología; así mismo, por mandato de la asamblea general, propiciara espacios de encuentro entre los médicos tradicionales, el cual tenga como participantes jóvenes que tengas sentido de pertenencia en fortalecer la ancestralidad.

TITULO VIII
DE LOS COMITES, COLECTIVOS Y GRUPOS ORGANIZADOS DE JOVENES

CAPITULO IX
JUVENTUD Y TERRITORIO

Espacios de participación de las juventudes. Son todas aquellas formas de concertación y acción colectiva que integran un número plural y diverso de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes en un territorio, y que desarrollan acciones temáticas de articulación y trabajo colectivo con otros actores, dichos espacios deberán ser procesos convocantes, amplios y diversos, y podrán incluir jóvenes no organizados de acuerdo con sus dinámicas propias.


Foto archivo del Consejo Comunitario del Bajo Calima

Se reconocerán como espacios de participación entre otros a las redes, mesas, asambleas, consejos de juventud, consejos comunitarios de juventud, y otros espacios que surjan de las dinámicas de las y los jóvenes.

OBJETIVO.

El objetivo general del presente capitulo es propender por el desarrollo Integral de las y los jóvenes en sus aspectos sociales, políticos, culturales, económicos, de salud, legales y educativos, con el fin de mejorar su condición de vida, contribuyendo a su vez a la construcción de una sociedad más equitativa, participativa y con mayor liderazgo y reconocimiento de la juventud.

ARTICULO. 74 - Garantizar el reconocimiento de la juventud en el territorio colectivo de la cuenca del rio calima, como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía.

ARTICULO. 75 - Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental dentro del territorio.

ARTICULO. 76 - Desde la conservación, control y aprovechamiento de los recursos naturales crear propuestas de desarrollo sostenible.



Foto archivo del Consejo Comunitario del Bajo Calima

ARTICULO. 77 - Posibilitar y propender por el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de lo público.

ARTICULO. 78 - Promover relaciones equitativas entre generaciones, géneros y territorios, entre ámbitos como el rural y urbano, público y privado, local y nacional.

ARTICULO. 79 - Las y los jóvenes son reconocidas y reconocidos como agentes capaces de elaborar, revisar, modificar y poner en práctica sus planes de vida a través de la independencia para la toma de decisiones; la autodeterminación en las formas de organizarse; y la posibilidad de expresarse de acuerdo a sus necesidades y perspectivas.

ARTICULO. 80 - La junta del consejo comunitario debe respetar, promover y fortalecer la participación activa de las y los jóvenes en la formulación, ejecución y evaluación de programas, planes y acciones que se desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social, ambiental y cultural del territorio colectivo.

ARTICULO. 81 - Los programas y actuaciones dirigidos a los jóvenes deben estar dotados de los recursos suficientes para alcanzar los objetivos previstos, dándoles un uso adecuado a su finalidad y gestionándolos con responsabilidad.

ARTICULO. 82 - Las y los jóvenes deben ser reconocidos en su diversidad bajo una perspectiva diferencial según condiciones sociales, físicas, psíquicas, de vulnerabilidad, discriminación, diversidad étnica, orientación e identidad sexual, territorial cultural y de género para garantizar la igualdad de oportunidades a todas las personas jóvenes.

ARTICULO. 83- Los y las jóvenes deben y pueden exigir las garantías que les permitan ejercer sus derechos.

ARTICULO. 84 - Los planes, programas y proyectos de juventud deben responder a una perspectiva integral que interrelacione los distintos ámbitos de la vida de las personas jóvenes.

ARTICULO. 85 - La población joven del rio calima tiene derecho a vincularse a los procesos de toma de decisiones que le conciernen o que afecten directa o indirectamente la obtención de condiciones de vida digna, así como a tomar parte en los diversos aspectos de la vida socioeconómica, tanto en su relación con la junta del consejo, como con otros actores sociales.

ARTICULO. 86 - Los jóvenes, en tanto sujetos sociales que habitan y usan espacios que construyen con otros sujetos sociales, son reconocidos como agentes con derechos pertenecientes a un territorio

corporal y físico donde construyen colectivamente y de manera consciente y diferencial entornos simbólicos, sociales y ambientales de vida, incorporando un punto de vista territorial.



Foto archivo del Consejo Comunitario del Bajo Calima

ARTICULO. 87 - Se deben promover los derechos a todos los y las jóvenes bajo una perspectiva diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, diversidad étnica, cultural y de género

ARTICULO. 88 - Diseñar e implementar programas de fomento al emprendimiento para la creación de empresas en diversos sectores por parte de las y los jóvenes, facilitando el acceso a crédito, capital de riesgo y capital semilla y con acompañamiento especial de las diferentes entidades estatales.

ARTICULO. 89 - Desarrollar programas de capacitación para que las personas jóvenes adquieran conocimientos y destrezas, en el campo de la formulación y ejecución de proyectos productivos.

ARTICULO. 90 - Promover y financiar actividades de relación intergeneracional e intergénero, impulsadas y desarrolladas por jóvenes.

ARTICULO. 91 - Promover la inclusión activa de personas jóvenes en los procesos de creación, circulación, investigación y apropiación cultural.

ARTICULO. 92 - Promover y apoyar los espacios creativos para la participación y la organización de la juventud del bajo calima, vinculados a procesos de transformación social y a la construcción de culturas que promuevan acciones ambientalmente sostenibles.

ARTICULO. 93 - Recibir atención primaria en salud (diagnóstico, prevención, curación y rehabilitación, psicológica, psiquiátrica especializada e integral) en cualquiera de las etapas del proceso. paz.

ARTICULO. 94 - Garantizar la participación de los y las jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas en ámbitos como el laboral, educativo, comunal, familiar, deportivo, religioso, ambiental y empresarial.

ARTICULO. 95 - Realizar convenios y alianzas estratégicas para vincular a las y los jóvenes en procesos que permitan cualificar su desempeño técnico y profesional, garantizar sus derechos y mejorar su calidad de vida. Incluir lo relacionado con las becas y las universidades.

TITULO IX

DE LOS COMITES, COLECTIVOS Y GRUPOS DE MUJERES

CAPITULO X
MUJER Y TERRITORIO



Foto archivo del Consejo Comunitario del Bajo Calima

Espacios de participación. Son todas aquellas formas de concertación y acción colectiva que integran un número plural y diverso de procesos y prácticas organizativas de las mujeres en un territorio, y que desarrollan acciones temáticas de articulación y trabajo colectivo con otros actores, dichos espacios deberán ser procesos convocantes, amplios y diversos, y podrán incluir grupos de mujeres no organizadas de acuerdo con sus dinámicas propias.

Se reconocerán como espacios de participación entre otros a las redes, mesas, asambleas, comités de mujeres, consejos comunitarios de mujeres, y otros espacios que surjan de las dinámicas de las mujeres.

OBJETIVO

El objetivo general del presente capitulo es propender por el desarrollo Integral de la mujer de la cuenca baja del rio calima en sus aspectos sociales, políticos, culturales, económicos, de salud, legales y educativos, con el fin de mejorar su condición y posición social, contribuyendo a su vez a la construcción de una sociedad más equitativa, participativa y con mayor liderazgo y reconocimiento femenino.

ARTICULO. 96 - Conjuntamente la junta del consejo, la oficina de la mujer y demás instituciones relacionadas con el tema, capacitar, formar y brindar asesoría a las mujeres en el conocimiento e implementación de sus derechos reconocidos, de manera que se cualifiquen para el efectivo ejercicio de los mismos.

ARTICULO. 97 - Promover la participación política, social y cultural de las mujeres para que accedan a los diferentes espacios de decisión; en todas las instancias de participación que afecten su vida y el territorio ancestral y colectivo del bajo calima.

ARTICULO. 98 - Promover conjuntamente con las organizaciones y grupos de mujeres, la difusión y protección de los derechos humanos, como estrategia y compromiso permanente para garantizar la vida digna de las mujeres.

ARTICULO. 99 - La junta del consejo garantizara el Fortalecimiento de las organizaciones de mujeres mediante el trabajo integral dirigido al desarrollo de acciones en cada una de las áreas que la afecten o la involucren en la búsqueda de reconocimiento social, cultural y político



Foto archivo del Consejo Comunitario del Bajo Calima

ARTICULO. 100 - La junta del consejo comunitario, los comités y organizaciones de mujeres deben establecer contacto con las organizaciones y/o sectores que representan las mujeres, para canalizar sus propuestas y proyectos, así como para garantizar su convocatoria y participación en los procesos políticos y organizativos.

ARTICULO. 101 - Que en todos los proyectos que se desarrollen en el territorio, se refleje las líneas de género, promoviendo la atención diferenciada, en términos de equidad e igualdad, a las mujeres del Bajo Calima.

ARTICULO. 102 - Promover y garantizar con el apoyo de la administración municipal la participación de las mujeres de los distintos sectores en los procesos sociales y comunitarios, que se desarrollen en el Municipio, el Departamento y la Nación; para la promoción, defensa y cumplimiento de los derechos de las mujeres, prevención de las violencias de género, la implementación, ejecución, evaluación y ajustes de la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género.

ARTICULO. 103 - Participar y apoyar procesos adelantados por la Junta del Consejo comunitario, relacionados con la igualdad de oportunidades entre mujeres, hombres y la equidad de género.

ARTICULO. 104 - Participar activamente mediante la concertación y negociación en el diseño, formulación gestión, ejecución, evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos que implemente la junta del consejo comunitario.

ARTICULO. 105 - Promover activamente la participación de la mujer en los programas sociales, culturales formativos y económicos que impulse la Junta del Consejo, así como en su administración mediante el desempeño de cargos en su estructura orgánica.

ARTICULO. 106 - Realización de estudios e investigaciones sobre la problemática de las mujeres en sus diferentes aspectos en concordancia con el articulo.

ARTICULO. 107 - Entre la junta del consejo y las organizaciones de mujeres, elaborar proyectos alternativos que transformen las condiciones de vida de las mujeres en materia de salud, educación, vivienda, saneamiento básico, aspectos legales entre otros.

ARTICULO. 108 - Prestación de servicios de asesoría psicológica, legal, de salud, de recreación, de educación sexual, desarrollados a través de un equipo especializado de

profesionales.

ARTICULO. 109 - Crear una red de asistencia psicosocial para la mujer calimeña y a su vez tener u organizar un equipo de apoyo para las mismas.

ARTICULO. 110 - Fomento y fortalecimiento de organizaciones y grupos de mujeres que propendan por el bienestar en general de las mujeres y el territorio

ARTICULO. 111 - Promoción de la integración con otras organizaciones que contribuyan a fomentar y a velar por los derechos fundamentales de las mujeres.

ARTICULO. 112 - La junta deberá dentro de su plan de acción crear una línea de gestión, enfocada a la consecución de recursos para el emprendimiento y el fortalecimiento de los grupos u organizaciones de mujeres, como actor político a partir de sus diferencias o particularidades.

ARTICULO. 113 - Garantizar el buen trato y la no discriminación de la mujer en espacios de toma de decisiones o de construcción colectiva.

ARTICULO. 114 - La junta del consejo deberá dentro de sus prioridades promover el fortalecimiento de la entidad cultural de la mujer negra.

ARTICULO. 115 - Garantizar espacios de dialogo dirigidos por nuestras mayoras donde se repliquen todos los conocimientos acumulados por los años y experiencias.

ARTICULO. 116 - Reconocimiento al rol de la mujer dentro de la colectividad las dinámicas de conservación, transformación y reproducción en nuestras prácticas culturales.

ARTICULO. 117 - Concertar con los grupos y organizaciones de mujeres un porcentaje para la participación de la mujer en programas de fortalecimiento organizativo, formación y proyectos a ejecutarse dentro del territorio.

ARTICULO. 118 - La junta deberá dentro de sus funciones como ente administrativo del territorio en conjunto con la representación de la mujer construir un manual de sanciones encaminado a la protección e integridad de la mujer.

TITULO X
DE LA IDENTIDAD DE GENERO

CAPITULO XI
EQUIDAD DE GENERO

DEFINICIONES: **Género.** Es el conjunto de características, roles, actitudes, valores y símbolos construidos socialmente que reconoce la diversidad y diferencias entre hombres y mujeres en pleno goce o ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, en condiciones de igualdad en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

Así como se reconoce en la constitución Política de Colombia, en su artículo 1° que a la letra dice: "Colombia es un Estado social de derecho en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entes territoriales, democráticas, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que integran y en la prevalencia del interés general". En este mismo orden se citan los siguientes artículos: 2,5, 13, 15, 16,18, 20, 21, 27, 38, 42, 70 y 93 y otras leyes que protegen la integridad física de la población: LGBTIQ+.

a. Lesbianas
b. Gay
c. Transgeneristas (Travesti, Transformistas y Transexuales).
d. Bisexuales.
e. Intersexuales

Artículo.119 - El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río calima y las otras instancias de gobierno propio, reconocen y respetan la existencia de la población LGBTI, asentada en el territorio.

Parágrafo: Se les tendrá en cuenta para participar en los procesos político organizativo, programas y proyectos siempre y cuando quieran participar por voluntad propia.

Artículo. 120 - La población LGTBI, no será discriminada por su condición y de ser así estos podrán anteponer su queja ante el equipo de justicia.

Artículo. 121 - La junta del consejo comunitario y las otras instancias de gobierno propiciaran espacios de convivencia donde invitaran a Calimeños y Calimeñas a respetarnos desde nuestras diferencias, raza, credo o condición de género.

Artículo. 122 - en el marco de la violencia de género, la junta del consejo comunitario, el equipo de Justicia prohíbe toda manifestación de violencia contra la mujer, niño, niña y hombres dentro del territorio Calimeño.

TITULO XI
DE LA APROBACIÓN Y REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO.

ART. 123 – **De los procedimientos para aprobar el Reglamento Interno**. Para aprobar el reglamento interno se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Enviar el documento a los comités veredales para que estos le hagan una lectura previa y análisis.
2. Realizar una asamblea comunitaria (por vereda) donde se le explique a la comunidad la propuesta de reglamento.
3. Consolidar la información producida en cada asamblea veredal.
4. Realizar una asamblea del consejo comunitario para el análisis, discusión y aprobación del Reglamento.
5. Poner en marcha un mecanismo para la difusión del reglamento interno al interior y a entidades externas que se consideren pertinentes.

ART. 124 – **De la modificación del presente Reglamento Interno.** Para modificar, parcialmente el Reglamento Interno, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

La iniciativa debe presentarla a la junta directiva por lo menos el 51% de las veredas que conforman el consejo comunitario de la cuenca baja del río Calima; una vez presentada, la junta, deberá convocar a la asamblea para que esta defina si la acoge o la rechaza.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 125 - El cumplimento del presente reglamento interno estará a cargo y bajo la responsabilidad de la Junta del Consejo, su papel será indelegable y se exigirá su estricto cumplimiento.

Artículo. 126 - El presente Reglamento Interno solo será reformado en la Asamblea General y el mandato aquí dispuesto deberá ser cumplido por todos los habitantes del Consejo Comunitario y sus instancias de administración, dirección y control territorial.